

temporal número 7-0172209, para incorporar al resto de un equipo que se está contruyendo en España para su exportación a Cuba.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16092 *ORDEN de 10 de mayo de 1977 por la que se concede a «Suministros Industriales Rocafort, Sociedad Anónima», de Cornellá de Llobregat (Barcelona), la importación temporal de unos moldes para prensas para comprobar su funcionamiento y reexportarlos a Argelia con el resto de un utillaje de fabricación nacional que se va a exportar a dicho país.*

Ilmo. Sr.: «Suministros Industriales Rocafort, S. A.», de Cornellá de Llobregat (Barcelona), ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de unos moldes para prensas para comprobar su funcionamiento y reexportarlos a Argelia con el resto de un utillaje de fabricación nacional que se va a exportar a dicho país;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Suministros Industriales Rocafort, Sociedad Anónima», de Cornellá de Llobregat (Barcelona), a importar temporalmente unos moldes para prensas comprendidos en la licencia de importación temporal número 7-1061789, para comprobar su funcionamiento y reexportarlos a Argelia con el resto de un utillaje de fabricación nacional que se va a exportar a dicho país.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16093 *ORDEN de 10 de mayo de 1977 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Zumos Internacionales, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Zumos Internacionales, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 14 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más a partir del 27 de abril de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Zumos Internacionales, S. A.», por Orden ministerial de 14 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y ampliaciones posteriores, para la importación de azúcar y la exportación de zumos y gajos de Satsuma en almíbar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16094 *ORDEN de 12 de mayo de 1977 por la que se concede a «Polysius, S. A.», de Madrid, la importación temporal de un casquillo de cojinete para su reexportación a Marruecos en compañía de una maquinaria de fabricación nacional.*

Ilmo. Sr.: «Polysius, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de un casquillo de cojinete

para su reexportación a Marruecos en compañía de una maquinaria de fabricación nacional.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a «Polysius, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente un casquillo de cojinete, comprendido en la licencia de importación temporal número 7-0193932, para su reexportación a Marruecos en compañía de una maquinaria de fabricación nacional.

2.º El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16095 *ORDEN de 12 de mayo de 1977 por la que se concede a «Industrias Heriberto Abasolo», de Mondragón (Guipúzcoa), la importación temporal de una partida de palomillas de nervio para su reexportación al extranjero con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr.: «Industrias Heriberto Abasolo», de Mondragón (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de una partida de palomillas de nervio para su reexportación al extranjero con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la Disposición Cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las Disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a «Industria Heriberto Abasolo», de Mondragón (Guipúzcoa), a importar temporalmente una partida de palomillas de nervio comprendidas en la licencia de importación temporal número 7-1810071, para su reexportación al extranjero con el consiguiente beneficio comercial.

2.º El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16096 *ORDEN de 12 de mayo de 1977 por la que se autoriza a la firma «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de amoxicilina trihidrato y la exportación de la especialidad farmacéutica «Bronconovag».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de amoxicilina trihidrato y la exportación de la especialidad farmacéutica «Bronconovag».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Ferrer Internacional, S. A.», con domicilio en Gran Vía Carlos III, 94, Barcelona, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de amoxicilina trihidrato (P. A. 29.44.1), y la exportación de «Bronconovag», 45 mililitros suspensión (con un contenido de 56,8 miligramos de amoxicilina por mililitro (P. A. 30.03.A.2) y «Bronconovag», 9 cápsulas (con un contenido de 0,4257 gramos de amoxicilina por cápsula) (P. A. 30.03.A.2).

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada frasco de 45 mililitros de «Bronconovag» suspensión que se exporten, se podrá importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se